



RESOLUCIÓN N° 244 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 17 DIC. 2018

VISTO:

La Carta N° 028-2018-CVA/RL de la Supervisora de obra Consorcio Vial Argentina, el Informe Técnico N° 093-2018-INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 777-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 159-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 392-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2018, se celebró el Contrato N° 001-2018-INVERMET-CONS, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y el Consorcio Vial Argentina (en adelante "El Contratista") para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, por la suma de S/ 612,766.98 y por el plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, Carta N° 028-2018-CVA/RL de fecha 12.09.2018, el contratista solicitó la ampliación de servicios de supervisión de obra N° 01, señalando entre otros aspectos, que:

(i) Si bien por motivos ajenos a su representada, básicamente por interferencias en obra de terceros (instalaciones de servicios públicos) están ocasionando ampliaciones de plazo; y en un sistema de tarifas, modalidad que rige para este contrato, se da al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este – el plazo de supervisión – se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, es así que bajo este sistema la supervisión de una obra debe tarifarse y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra. Sin embargo, tal como lo expusimos, se requiere, para que se siga el curso correcto de la ejecución que la Entidad cumpla su obligación de solicitar los fondos adicionales requeridos y (ii) En vista del periodo de plazo extendido por las ampliaciones de plazo de obra se ha extendido hasta el 06.10.2018, y aún se tiene causales abiertas en obra que originarían nuevas ampliaciones, y por tener un saldo de obra de menor magnitud a las condiciones iniciales de ejecución proponemos de manera excepcional, una reestructuración de las tarifas a un menor costo para que no resulte oneroso a la Entidad", estableciendo un monto total adicional de servicios de supervisión de S/ 90,990.60, incluidos IGV, que equivale a una incidencia del 14.85%, requiriendo su aprobación a la brevedad posible;

Que, el artículo N° 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, La Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal y, al tratarse de una consultoría de obra, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, por su parte, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."





Que, a través del Informe Técnico N° 093-2018-INVERMET-GP/FWMT de fecha 01.10.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, concluyó que: "(i) La solicitud de ampliación de plazo del contrato de supervisión es procedente, teniendo como antecedente la opinión N° 044-2018/DTN que indica: "3.2. En aquellos casos en los que las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) únicamente impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado), no corresponderá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión sino la ampliación de plazo del contrato; 3.3. Cuando las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) no involucren prestaciones adicionales en la supervisión y sólo impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado) y –por consiguiente- corresponda aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión; no resultará aplicable el límite fijado en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley ni la obligación prevista en dicho dispositivo de contar con la autorización de la Contraloría General de la República; (ii) Es procedente autorizar la ampliación del servicio de supervisión por un periodo de 97 días calendario contabilizados desde el 29 de julio hasta el 02 de noviembre del 2018; (iii) De lo planteado por el contratista se recomienda aprobar la reestructuración de las tarifas que conforman el contrato de supervisión con la estructura de costos reformulada planteada (al ser el planteamiento favorable a la Entidad por lo indicado en el análisis) y considerar además la reestructuración de los montos destinados para la liquidación de obra y liquidación de contrato de supervisión a fin de garantizar la permanencia de la supervisión hasta la culminación de la obra y (iv) Solicitar los fondos necesarios para poder cumplir con las obligaciones de la Entidad, propias del contrato de supervisión y sus modificaciones bajo la nueva estructura de costos planteada por el contratista, que asciende a la suma de S/ 90,990.59 soles (que representa el 14.85% del contrato principal como pretensión adicional)";

Que, con Memorandum N° 777-2018-INVERMET-GP de fecha 12.10.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con lo señalado por el Especialista de dicha Gerencia, recomendó emitir la resolución que declare procedente la ampliación del servicio de supervisión por un periodo de noventa y siete (97) días calendario, contabilizados desde el 29 de julio hasta el 02 de noviembre de 2018, así como también, aprobar la reestructuración de las tarifas que conforman el contrato de Supervisión de acuerdo con la estructura de costos reformulada planteada;

Que, con Memorandum N° 159-2018-INVERMET-OPP de fecha 16.10.2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Memorandum N° 127-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Asesoría Jurídica por medio del cual solicitó Certificación Presupuestal para la ampliación de los servicios de supervisión de la referida obra, comunicó que, no se cuenta con los recursos disponibles para atender lo solicitado, indicando que la Gerencia de Proyectos debe realizar las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones con el fin de gestionar los mayores recursos ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, al respecto, con Acuerdo de Concejo N° 579 de fecha 13.12.2018, se acordó: "(i) Artículo Primero.- Aprobar la ampliación del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con código SNIP N° 387021 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/ 2,848,673.11, cuyo financiamiento será con cargo a los ingresos del año 2018 por concepto de intereses bancarios, en la fuente de Financiamiento 03 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito";



Que, con Memorándum N° 182-2018-INVERMET-OPP de fecha 17.12.2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que al aprobarse el Acuerdo de Concejo N° 579-2018 se consideró la ampliación de plazo de ejecución de la supervisión por el importe de S/ 90,990.59, el mismo que se encuentra comprendido dentro del requerimiento de gasto N° 14011-00089, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento;

Que, los antecedentes, se aprecia que el contratista solicitó Ampliación de Servicios de supervisión de Obra N° 01 en atención a la Resolución N° 065-2018-INVERMET-SGP, Resolución N° 088-2018-INVERMET-SGP, Resolución N° 106-2018-INVERMET-SGP y Resolución N° 133-2018-INVERMET-SGP, a través de las cuales, se otorgó al Contratista de Obra "CAH Contratistas Generales SAC", la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04 por los periodos de 16, 19, 10 y 25 días calendario respectivamente;

Que, al verificarse que el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al contrato de Obra, y teniendo en consideración la Opinión N° 044-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que dispone que "En aquellos casos en los que las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) únicamente impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado), no corresponderá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión sino la ampliación de plazo del contrato", corresponde aprobar una ampliación de plazo a efectos de formalizar el periodo supervisado, conforme a lo indicado por la Gerencia de Proyectos;

Que, en ese sentido, atendiendo a que la Gerencia de Proyectos recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01, al haber acreditado la causal invocada y determinado el plazo de ampliación, así como el monto a reconocerse por las mayores prestaciones, resulta procedente emitir la resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N.º 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud de Ampliación de Servicios solicitada por el Contratista Consorcio Vial Argentina, otorgando una Ampliación de Plazo N° 01, por noventa y siete (97) días calendario, en el Contrato N° 001-2018-INVERMET-CONS, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, computados desde 29 de julio de 2018 hasta el 02 de noviembre de 2018, concordante con la ampliación de plazo otorgada al contratista de obra a través de la Resolución N° 065-2018-INVERMET-SGP, Resolución N° 088-2018-INVERMET-SGP, Resolución N° 106-2018-INVERMET-SGP y Resolución N° 133-2018-INVERMET-SGP, a través de la cual, se otorgó al Contratista de Obra "CAH Contratistas Generales", la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 01 por los periodos de 16, 19, 10 y 25 días calendario respectivamente, debiendo reconocerse mayores prestaciones por la suma de S/ 90,990.59, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al contratista, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitana de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente